

-CREACIONES: 1 MIX. F.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE BODAS. LOCALIDAD: VILLANUEVA DE BODAS.
CODIGO DE CENTRO: 45004375
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SANTA ANA'.
DOMICILIO: MAESTRO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLARRUBIA DE SANTIAGO. LOCALIDAD: VILLARRUBIA DE SANTIAGO.
CODIGO DE CENTRO: 45004399
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA. SRA. DEL CASTELLAR'.
DOMICILIO: CERVANTES, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 11 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLASEQUILLA DE YEPES. LOCALIDAD: VILLASEQUILLA DE YEPES.
CODIGO DE CENTRO: 45004442
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAN ISIDRO LABRADOR'.
DOMICILIO: BASE ANTONIO 36.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: YEPES. LOCALIDAD: YEPES.
CODIGO DE CENTRO: 45004457
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'RAFAEL GARCIA VALTEO'.
DOMICILIO: AVDA SANTA TRINIDAD S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 20 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. F.F. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: YUNCLER. LOCALIDAD: YUNCLER.
CODIGO DE CENTRO: 45004512
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'REMIGIO LAIN'.
DOMICILIO: GENERAL FRANCO, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: YUNCLER. LOCALIDAD: YUNCLER.
CODIGO DE CENTRO: 45004512
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA. SRA. DEL CONSUELO'.
DOMICILIO: IBERNIA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15845 *ORDEN de 26 de mayo de 1987 por la que se atribuyen a la Empresa «Fertubos y Filhos, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos por Orden de 7 de abril de 1981, a la Empresa «Tuboscán, Sociedad Anónima».*

La Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Tuboscán, Sociedad Anónima», concediéndole determinados beneficios, de los legalmente establecidos, en apoyo a la realización de un proyecto, dentro de la zona de preferente localización industrial de Canarias, consistente en la instalación de una fábrica de tubos soldados.

Las Empresas «Tuboscán, Sociedad Anónima» y «Fertubos y Filhos, Sociedad Anónima», solicitaron la transmisión de la titularidad de los beneficios, de los que la primera es titular, a la segunda, aceptando todas las condiciones impuestas al citado proyecto.

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Tuboscán, Sociedad Anónima», en favor de la Empresa «Fertubos y Filhos, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15846 *ORDEN de 29 de mayo de 1987 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir E, F, G, H, I y J».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir E, F, G, H, I y J», expedientes números 1.075 a 1.080, otorgados por Real Decreto 997/1981, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), se extinguieron por renuncia de su titular «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir, E, F, G, H, I y J», cuyas superficies vienen definidas en el Real Decreto 997/1981, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), por el que se otorgaron los permisos.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley 21/1974, de 17 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, y del Reglamento de la desarrolla, las áreas extinguidas revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercitado antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4.º del Reglamento ya citado, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

15847 *ORDEN de 26 de junio de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que se instalen en polígonos y zonas de preferente localización industrial. (Expedientes: A-129-130-131-132-133-134-135-136, MU-104-107-108-103-109-110, HU-22, Z-62-68, PM-22, TE-24, IC-340-341-342. Recalificación: A-91).*

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 3068/1978, de 7 de diciembre; 1415/1981, de 5 de junio, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y la zona de las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las Islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7 y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición, señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 26 de junio de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 3068/1978, 1415/1981 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.